

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

*Orden de 20 de julio de 2009 por la que se regulan los contenidos de los estudios de minimización de la producción de residuos que deben presentar los productores de residuos de Galicia.*

La disposición adicional segunda del Real decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos, aprobado mediante Real decreto 833/1998, de 20 de julio, establece la obligatoriedad para los productores de residuos peligrosos de presentar en el plazo de cuatro años, a partir de la entrada en vigor del citado Real decreto 952/1997, y posteriormente con la misma periodicidad, un estudio de minimización de esos residuos peligrosos por unidad producida, comprometiéndose a reducir su producción, en la medida de sus posibilidades.

Con la finalidad de fijar los contenidos de estos estudios y su ámbito de aplicación, la Consellería de Medio Ambiente publicó la Orden de 11 de mayo de 2001 por la que se regula el contenido básico de los estudios de minimización de la producción de residuos peligrosos que deben presentar los productores autorizados de residuos.

El Decreto 174/2005, de 9 de junio, por el que se regula el régimen jurídico de la producción y gestión de residuos y el Registro General de Productores y Gestores de Residuos de Galicia, establece en su artículo 20 la obligación de presentar el estudio de minimización a los productores de residuos no peligrosos que generen una cantidad igual o superior a mil toneladas al año, así como la exención de la presentación de este estudio por parte de los pequeños productores de residuos peligrosos.

Los conceptos de residuos peligrosos, de no peligrosos y de productor de residuos aparecen recogidos en el Decreto 174/2005, de 9 de junio, por el que se regula el régimen jurídico de la producción y gestión de residuos y el Registro General de Productores y Gestores de Residuos de Galicia.

Hay determinadas empresas que no desarrollan ningún proceso de producción industrial generador de residuos, por lo que deberán presentar un estudio de minimización centrado en la aplicación correcta de un código de buenas prácticas.

Así, se hace necesario dictar una nueva norma que fije y unifique el contenido de los estudios de minimización y la aplicación de buenas prácticas y permita realizar un control efectivo sobre la reducción real de los residuos generados por los productores.

Por lo expuesto, en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 34.6º de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia,

#### *DISPONGO:*

##### *Artículo 1º.-Objeto.*

Esta orden tiene por objeto regular el contenido que deben tener los estudios de minimización de la producción de residuos de las empresas productoras de residuos de Galicia.

##### *Artículo 2º.-Destinatarios.*

Están obligados a presentar los estudios de minimización:

- a) Los productores de residuos peligrosos que generen una cantidad igual o superior a diez mil quilos al año.
- b) Los productores de residuos no peligrosos que generen una cantidad igual o superior a mil toneladas al año.

##### *Artículo 3º.-Contenido del estudio de minimización.*

- a) Empresas generadoras de residuos en las que se desarrollan procesos de producción industrial.

El contenido del estudio de minimización, que será integrado para cada empresa y que deberá incluir de forma separada información de todos los centros productores de residuos que la empresa tiene radicados en el ámbito de la comunidad autónoma se ajustará a lo establecido en el anexo I de esta orden.

- b) Empresas generadoras de residuos en las que no se desarrollan procesos de producción industrial.

El contenido del estudio de minimización consistirá en la descripción del código de buenas prácticas aplicado en la empresa conforme con lo establecido en el anexo II de esta orden. En estos supuestos el contenido del estudio presentado tiene que incorporar una descripción de su actividad en la que se justifique que la actividad no genera directamente residuos.

##### *Artículo 4º.-Plazos y presentación.*

El estudio de minimización se presentará en el primer trimestre del cuarto año tras el inicio de la actividad productora de los residuos y, posteriormente, cada cuatro años, y englobará a todos los centros autorizados.

En el caso de autorizarse un nuevo centro durante el período de vigencia del estudio, no será necesario actualizar el estudio de minimización, sino que deberán adjuntarse los datos del mismo en el siguiente estudio de minimización.

El estudio de minimización se presentará ante la Secretaría General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras, en los lugares previstos en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Todo ello sin perjuicio de lo que establece la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

**Artículo 5º.-Valoración del estudio de minimización.**

Una vez presentado el estudio, la Secretaría General de Calidad y Evaluación Ambiental examinará el mismo en relación con las medidas propuestas para conseguir una reducción en la cantidad o peligrosidad de los residuos.

Según el caso, procederá a solicitar la corrección o la aportación de documentación adicional, o a aprobar o rechazar el estudio de minimización presentado.

En el caso de ser rechazado el estudio, será de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 10/2008, de 3 de noviembre, de residuos de Galicia.

En la declaración anual de la producción de residuos, el productor informará a la Secretaría General de Calidad y Evaluación Ambiental del seguimiento del estudio de minimización conformado previamente.

*Disposiciones transitorias*

Primera.-La evaluación de los estudios de minimización presentados y no terminados en la fecha de entrada en vigor de esta orden continuarán su tramitación conforme a lo establecido en ella, sin perjuicio de la conservación de las actuaciones ya realizadas.

Segunda.-El seguimiento de los estudios de minimización presentados y aprobados se realizará conforme a las condiciones recogidas en el documento de aprobación.

*Disposición derogatoria*

Se deroga la Orden de 11 de mayo de 2001 por la que se regula el contenido básico de los estudios de minimización de la producción de residuos peligrosos que deben presentar los productores autorizados de residuos y la Orden de 23 de diciembre de 2005 por la que se regula el contenido básico de los estudios de minimización de la producción de residuos no peligrosos que deben presentar los productores autorizados de residuos.

*Disposiciones finales*

Primera.-Se faculta al secretario general de Calidad y Evaluación Ambiental para dictar las normas necesarias para el mejor cumplimiento y aplicación de esta orden.

Segunda.-Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 20 de julio de 2009.

Agustín Hernández Fernández de Rojas  
Conselleiro de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras

**ANEXO I**  
**ESTUDIO DE MINIMIZACIÓN DE RESIDUOS**

EMPRESAS EN LAS QUE SE DESARROLLAN PROCESOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL GENERADORES DE RESIDUOS										
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA										
Estudio correspondiente al periodo: <i>(Incluir año presente)</i>	Fecha:									
Firma del representante de la empresa y sello:										
<table border="1"> <tr> <td colspan="2"><b>ESTUDIO QUE PRESENTA</b></td> <td>Nº autorización o inscripción</td> </tr> <tr> <td>Productor de residuos peligrosos:</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Productor de residuos no peligrosos:</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td></td> </tr> </table>		<b>ESTUDIO QUE PRESENTA</b>		Nº autorización o inscripción	Productor de residuos peligrosos:	<input type="checkbox"/>		Productor de residuos no peligrosos:	<input type="checkbox"/>	
<b>ESTUDIO QUE PRESENTA</b>		Nº autorización o inscripción								
Productor de residuos peligrosos:	<input type="checkbox"/>									
Productor de residuos no peligrosos:	<input type="checkbox"/>									
<b>DATOS DE LA EMPRESA</b>										
Razón social:	NIF/CIF:									
Domicilio social:	Código postal:									
Ayuntamiento:	Teléfono:									
Provincia:	Fax:									
Nº centros de trabajo										
<b>DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</b>										
Dirección:	Código postal:									
Ayuntamiento:	Teléfono:									
Provincia:	Fax:									
Correo electrónico:										
<b>REPRESENTANTE</b>										
Nombre:	DNI:									
Apellidos:	Cargo:									
<b>CENTROS</b>										
Denominación del centro	Dirección									

<b>1 DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO</b>	
Denominación del centro:	Código CNAE
Dirección:	Código postal:
Ayuntamiento:	Teléfono:
Provincia:	Fax:

<b>2 DATOS DEL PROCESO</b> (cibrase una copia por cada proceso generador de residuos)
---

<b>Datos generales</b>	
Nº orden	Código tabla 7 anexo 1 RD 833/1988

Descripción del proceso (adjuntar si se consideran preciso el diagrama de flujo y maquinaria empleada)

<b>2.2. Materias primas consumidas</b>	
Denominación de la materia prima	Código CPA-2002

<b>2.3. Productos o servicios generados</b>	
Denominación del producto o servicio	Código CPA-2002

<b>2.4. Residuos peligrosos generados</b>		
Denominación del residuo	Código LER	Destino final/gestión

<b>2.5. Residuos no peligrosos generados (opcional para empresas que producen menos de 1.000 t/año de residuos no peligrosos)</b>		
Denominación del residuo	Código LER	Destino final/gestión

<b>3</b>	<b>DATOS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS FINALES</b> (cibrase una copia por cada producto o servicio final)	
----------	--	--

<b>3.1. Datos generales</b>		
Nº orden	Denominación del producto o servicio	Código CPA-2002

<b>3.2. Evolución en la generación de productos o servicios finales</b> (situación en los tres años anteriores a la presentación del estudio)		
Año	Cantidad anual producida	Unidad

<b>3.3. Previsión de la producción</b> (situación prevista durante el periodo de vigencia del estudio: próximos 4 años, incluyendo el presente)		
Año	Cantidad anual estimada	Unidad

<b>4</b>	<b>DATOS DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS</b> (cibrase una copia por cada residuo peligroso)	
----------	--	--

<b>4.1. Datos generales</b>		
Nº orden	Denominación del residuo peligroso	Código LER
Denominación del producto o servicio final asociado a la generación del residuo		Nº orden del producto o servicio final

<b>4.2. Evolución en la generación dos residuos peligrosos</b> (situación en los tres años anteriores a la presentación del estudio)		
Año	Cantidad anual producida (tm)	Ratio de generación del residuo por unidad de producción (tm residuo/_____)



<b>1</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA QUE ACLARE QUE NO DESARROLLA NINGÚN PROCESO DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL GENERADOR DE RESIDUOS (artículo 3.b):</b>

<b>2</b>	<b>RELACIÓN DE MEDIDAS A IMPLANTAR PARA REDUCIR PARA REDUCIR Y/O MINIMIZAR LA CANTIDAD COMO LA PELIGROSIDAD DE LOS RESIDUOS QUE GENERAN (CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS OPERATIVAS)</b>

<b>3</b>	<b>BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS A IMPLANTAR</b>

<b>4</b>	<b>PERSONA RESPONSABLE DE LA IMPLANTACIÓN Y CONTROL DE LAS MEDIDAS</b>	
Nombre:		DNI:
Apellidos:		Cargo:

<b>5</b>	<b>¿Tiene implantada su empresa un sistema de gestión medioambiental acreditado?</b> <i>(En caso afirmativo, adjuntar copia compulsada del certificado del mismo)</i>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
----------	--	---

**ANEXO II**  
**ESTUDIO DE MINIMIZACIÓN DE RESIDUOS**  
DE EMPRESAS O SECTORES DE ACTIVIDAD EN LOS QUE NO SE DESARROLLE NINGÚN PROCESO DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL GENERADOR DE RESIDUOS  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

<b>TIPO DE ACTIVIDAD</b>	Nº autorización o inscripción
Productor de residuos peligrosos: <input type="checkbox"/>	
Productor de residuos no peligrosos: <input type="checkbox"/>	

DATOS DE LA EMPRESA	
Razón social:	NIF/CIF:
Domicilio social:	Código postal:
Ayuntamiento:	Teléfono:
Provincia:	Fax:
Correo electrónico:	Nº centros:
Código CNAE:	

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (si son diferentes a los datos de la empresa)	
Dirección:	Código postal:
Ayuntamiento:	Teléfono:
Provincia:	Fax:
Correo electrónico:	
REPRESENTANTE	
Nombre:	DNI:
Apellidos:	Cargo:

Firma del representante de la empresa, fecha y sello:

**ANEXO III**

Instrucciones básicas para presentar el estudio de minimización de residuos.

Datos de los residuos generados:

Evolución en la generación de los residuos peligrosos (tres años anteriores):

-Ratio de generación del residuo por unidad de producción (tm residuo/\_\_\_\_\_): es el cociente entre las toneladas de residuo generado y la cantidad de producto o servicio final asociado a esa generación. Debe indicarse en la cabecera de esta tabla las unidades del ratio.

Previsión de la producción (incluyendo año presente):

-Ratio estimado de generación del residuo por unidad de producción (tm residuo/\_\_\_\_\_): cociente entre la cantidad estimada de residuo y la cantidad estimada de producto o servicio final. Debe indicarse en la cabecera de esta tabla las unidades del ratio. Debe tener el mismo número de decimales que la ratio calculada en el apartado anterior.

-Porcentaje de reducción respecto al ratio del año de referencia: el cálculo de este porcentaje se hará según lo indicado en la fórmula siguiente para cada uno de los cuatro años:

$$\%reducción = \frac{R_{referencia} - R_{año}}{R_{referencia}} * 100$$

Entendiéndose por ratio de referencia ( $R_{referencia}$ ) el ratio correspondiente al del año anterior al de la presentación del estudio de minimización.

Medidas de minimización a adoptar:

Tipo de medida: naturaleza de la medida de minimización:

- Buenas prácticas (BP);
- Cambio de materias primas (CM);
- Nuevas tecnologías (NT);
- Reciclaje o recuperación en origen (RO);
- Modificación del producto (MP);
- Otras (OT).

Más información:

<http://sirga.medioambiente.xunta.es>

**III. OTRAS DISPOSICIONES****CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
Y JUSTICIA**

*Decreto 375/2009, de 6 de agosto, por el que se declara la urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Valga, de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras del proyecto de caminos de servicio paralelos al FF.CC. en Valga (fase II).*

El Ayuntamiento de Valga, en sesión celebrada el día veintiséis de enero de dos mil nueve, aprobó el

proyecto de caminos de servicio paralelos al FF.CC. en Valga (fase II) y, en la misma sesión, acordó solicitar de la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa.

Los bienes en los que se concreta la declaración de urgente ocupación están determinados en el expediente que se sometió a información pública.

Que dicho expediente tuvo entrada en la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, y el mismo contiene la justificación acreditativa de la motivación para la declaración de urgente ocupación.

Que el expediente fue tratado en la comisión de secretarios generales previa a su elevación al Consello de la Xunta de Galicia.

Que el expediente contiene la documentación a la que se refiere el artículo 1 de la Orden de 7 de diciembre de 1983, sobre declaraciones de urgente ocupación, así como la exigida en el artículo 3 de la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de medidas de disciplina presupuestaria.

En consecuencia se considera necesaria la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos precisos para la realización de las obras del proyecto técnico señalado y que según señala el técnico municipal, la afectación de terrenos (suelo rústico), sin perjuicio de lo establecido en su específica legislación reguladora, tiene por objeto preservar las infraestructuras existentes o de nueva creación, contando con la preceptiva licencia municipal (sin necesidad de autorización autonómica previa), ya que con esta actuación se pretende la eliminación de los pasos a nivel existentes en los distintos tramos de la línea férrea del Ayuntamiento de Valga, mediante la realización de caminos de enlace paralelos al ferrocarril, garantizando la seguridad vial y ferroviaria con el fin de evitar los accidentes como los ya ocurridos en el año 2007.

La competencia para la declaración de la urgente ocupación le corresponde al Consello de la Xunta de Galicia según lo dispuesto en los artículos 27.2º y 28.2º del Estatuto de autonomía de Galicia.

En su virtud, a propuesta del conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia en su reunión del día seis de agosto de dos mil nueve,

**DISPONGO:**

Artículo único.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, se declara la urgente ocupación, para efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Valga, de los bienes y derechos concretados en el expediente administrativo instruido al efecto y necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de caminos de servicio paralelos al FF.CC. en Valga (fase II), debiendo,